MODALIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PS-010-SAMC-ALM-CAU-2026

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDALES (ROSA PAMBA - GABRIELAS) Y ORDOÑEZ, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA.

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Municipio de Almaguer, Cauca, 14 de noviembre de 2026

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar con la Entidad.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique su contenido.
8. Identifique su propuesta el sobre que corresponde, tal y como está dispuesto en los ANEXOS y FORMULARIOS A DILIGENCIAR, y ordene los documentos como constan en el INDICE por el número de folio que corresponde a cada documento.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
10. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la Dirección establecida en los presentes pliegos de condiciones o enviada vía e-mail que corresponde al municipio.
11. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Municipio, a verificar toda la información que ellos suministren.
13. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, El Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad, de lo cual se interpondrán las acciones penales, disciplinarias y fiscales, que sean del caso.
14. Tenga presente llegar con suficiente tiempo a la visita, audiencias, cierre, entre otros eventos previstos dentro de este proceso de selección, debido a inconvenientes que se pudieran presentar durante su desplazamiento, como al ingreso a las instalaciones en donde se efectuaran las audiencias o cualquier otra dificultad.
15. Al presentar observaciones a los pliegos de condiciones, informes o evaluaciones, recuerde de firmar el documento, con sus nombres y apellidos completos, domicilio indicando dirección completa, barrio, vereda, sector, municipio y departamento, teléfono, móvil y/o fax, correo electrónico.

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011y demás normas reglamentarias, el MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA, se permite presentar a continuación el PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones y los requisitos del presente proceso, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el mismo, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA, a través del proceso de selección busca seleccionar a un contratista para que ejecute el objeto que a continuación se describe:

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDALES (ROSA PAMBA - GABRIELAS) Y ORDOÑEZ, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se hace a través del siguiente proceso:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PS-010-SAMC-ALM-CAU-2026

El MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: contratacion@almaguer-cauca.gov.co o radicadas en la oficina de archivo y correspondencia de la alcaldía de Almaguer - Cauca indicando el número y el objeto del proceso, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

ASPECTOS GENERALES
CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA, invita a los VEEDORES CIUDADANOS interesados en hacer control social al presente Proceso de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en las normas mencionadas.

PROGRAMA PRESIDENCIAL - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección del Municipio:	CLL 3 # 4-61 CAM - Parque Principal, Municipio de Almaguer, Cauca.
Horario de atención al público de:	De martes a viernes de 08:00 a.m a las 11:30 am y de 02:00 p.m a 04:30 p.m. El día sábado de 8:00 a.m a 12:00 m
Correo electrónico:	contratacion@almaguer-cauca.gov.co

La comunicación debe contener la siguiente información:

1.- Numero del presente proceso de selección:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PS-010-SAMC-ALM-CAU-2026

2.- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, barrio, vereda, sector, ciudad, departamento, dirección electrónica y teléfono

3.- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde, o publicadas en el www.colombiacompra.gov.co

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la Sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los

documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSION DE MONEDAS

1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública. Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del

Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN DEL CONTRTATO A DESARROLLAR

La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio, en adelante EL MUNICIPIO, así como la distribución de los riesgos que se propone. El oferente debe verificarla completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que la ley y estos documentos le conceden. Este pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Los proponentes se comprometen con EL MUNICIPIO a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad. Igualmente deberán familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en él señalados.

1. OBJETO, TIPOLOGIA DEL CONTRATO, IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, PRESUPUESTO OFICIAL, UBICACIÓN, PLAZO Y SUPERVISIÓN.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO: El Municipio requiere contratar la ejecución del proyecto:

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO VEREDALES (ROSA PAMBA - GABRIELAS) Y ORDOÑEZ, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA.

1.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO.

MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA
PRESUPUESTO DE OBRA
OBJETO: OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES (ROSA PAMBA - GABRIELAS) Y ORDOÑEZ, EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, CAUCA.

SECTOR 1: ACUEDUCTO VEREDAL ROSA PAMBA - GABRIELAS			
1	**PREELIMINARES**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE TUBERÍA	ML	2000
1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN, EN ZANJA	M3	360
1.3	RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN MANUAL	M3	348
2	**SISTEMA DE CONDUCCIÓN**		
2.1	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø = 3" RDE 21	ML	2000
2.2	SUMINISTRO E INST. DE UNION MECÁCNICA PRESIÓN DE 3"	UND	2
3	**SISTEMA DE CONTROL - VALVULAS**		
3.1	SUMINISTRO E INST. DE VENTOSA PARA RED DE CONDUCCIÓN DE 3"; INCLUYE VÁLVULA VENTOSA 1", TEE PRESIÓN 3x1", TUBERÍA PESIÓN, VALVULA 1" EN BRONCE Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	5.00
3.2	SUMINISTRO E INST. DE PURGA PARA RED DE CONDUCCIÓN DE 3; INCLUYE, TEE 3" PRESIÓN, BUJE PRESIÓN 3X2", TUBERÍA PRESIÓN 2" RDE 21, VALVULA EN BRONCE DE 2"	UND	5.00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA ASCENDENTE EN HIERRO DUCTIL HD DE 3", PARA ENTRADA DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, INCLUYE UNIONES MECÁNICAS DE 3"	UND	1.00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA EN CONCRETO F'c= 3000 PSI DE 60x60CM EXT, INC. TAPA E=7CM, BORDE EN PLATINA 3X1/8", INCL ACERO REF	UND	10.00
SECTOR 2: ACUEDUCTO VEREDAL ORDOÑEZ			
1	**PREELIMINARES**		

ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE TUBERÍA	ML	2076
1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN, EN ZANJA	M3	305.03
1.3	RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN MANUAL	M3	303.51
2	**SISTEMA DE CONDUCCIÓN**		
2.1	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 1 1/2", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	271
2.3	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC Ø PRESIÓN 1 1/4", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	350
2.3	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 3/4", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	955
2.4	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 1/2", RDE 13.5, INCLUYE UNIÓN	ML	500
3.0	**SISTEMA DE QUIEBRE DE PRESIONES**		
3.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	M2	7.68
3.2	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	7.68
3.3.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	3.07
3.4	CONCRETO F'C= 3000 PSI	M3	1.15
3.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa, CORTADO, FIGURADO Y ARMADO	KG	55.44
3.6	TANQUE PLASTICO 1000L, POLIETILENO, INCLUYE FLANCHE, ADAPTADORES, TEE Y CODOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	1.00

3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA EN BRONCE 1 1/4", 200 PSI	UND	1.00
3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA EN BRONCE 3/4"	UND	6.00
3.7	TANQUE PLASTICO 500L, POLIETILENO, INCLUYE FLANCHE, ADAPTADORES, TEE Y CODOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	2.00
3.8	PUNTO DE LAVADO DE 2", INCLUYE TUBERÍA PRESIÓN 2”, VALVULA DE BOLA PVC 2", ADAPTADORES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PTO	3.00
3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN, BUJE PVC 1 1/2" - 1 1/4"	UND	1.00
4	**SOBREACARREO DE MATERIALES**		
4.1	ACARREO MATERIALES TRACCION ANIMAL	Kg-km	2328.144

El contratista deberá ejecutar las obras objeto del contrato con sus propios medios, conforme a los precios unitarios de su propuesta, los estudios y diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que integren el proceso contractual, bajo la coordinación y seguimiento de la supervisión y/o interventoría.

Las cantidades de obra previstas en el presupuesto son estimadas y podrán aumentar, disminuir o suprimirse de acuerdo con las condiciones reales encontradas durante la ejecución. Las mayores o menores cantidades correspondientes a ítems contractuales deberán contar con autorización previa de la supervisión y/o interventoría y serán reconocidas con base en las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios pactados.

Cuando se requiera ejecutar actividades o ítems no previstos inicialmente, estos deberán contar con la respectiva justificación técnica, aprobación previa de la Entidad y de la supervisión y/o interventoría, y cumplir los procedimientos presupuestales, jurídicos y contractuales aplicables.

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá cumplir la normativa ambiental vigente, en especial la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como los permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos ambientales aplicables al proyecto.

El contratista deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de materiales sobrantes, excavaciones, residuos de construcción y demolición y demás residuos generados durante la obra, evitando afectaciones a fuentes hídricas, vías, predios y zonas no autorizadas.

El contratista deberá disponer y mantener en cada frente de obra los equipos, maquinaria, herramientas y elementos necesarios para ejecutar las actividades contratadas, en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y capacidad técnica, de acuerdo con el programa de obra y los requerimientos establecidos por la Entidad.

NOTA: Debido a las condiciones topográficas y de acceso de la zona donde se ejecutará el proyecto, la construcción de un tanque de almacenamiento en concreto impermeabilizado, y considerando la distancia aproximada de casi un kilómetro entre el punto de descargue vehicular más cercano y el sitio de intervención, se hace necesario incluir una actividad adicional de sobre acarreo de materiales. Esta actividad contempla el traslado de los insumos desde el área de descargue hasta el lugar de acopio y almacenamiento, ubicado en una zona cercana al frente de obra, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos. La inclusión de esta actividad busca asegurar la eficiencia en la ejecución del proyecto, optimizar los tiempos de intervención y prevenir retrasos logísticos que puedan afectar el normal desarrollo de la obra.

1.1.2 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica; estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de contratación; el constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato el Contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se deban aprovechar eventualmente durante la ejecución de las obras.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con los requisitos técnicos habilitantes que sean exigidos en materia de equipo Mínimo de trabajo y los demás que considere necesarios el contratista.

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Igualmente, deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, suministrar los elementos de protección personal requeridos e implementar las medidas de señalización, delimitación y protección necesarias para garantizar la seguridad de trabajadores, comunidad y terceros. Durante la ejecución, los frentes de obra deberán mantenerse en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá retirar equipos, instalaciones temporales, materiales sobrantes, escombros y residuos, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas.

Los materiales recuperables que sean propiedad del Municipio deberán ser entregados y manejados conforme a las instrucciones de la supervisión y/o interventoría. Ningún material podrá ser entregado, cedido o dispuesto por terceros sin autorización de la Entidad.

1.2 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

[Para la fecha y hora de la visita deberá considerar los siguientes aspectos]:

I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
II. La entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
[Almaguer, 20 de noviembre de 2026, 09:30 am – Sitio de la Obra]	[Almaguer, Centro Administrativo Municipal Oficina de la Secretaría de Infraestructura.	Cada participante deberá dirigirse por sus propios medios al sitio de la obra.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el proceso de selección.

Los asistentes deberán firmar el listado de asistencia de la entidad.

1.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo establecido y conforme a los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.

b. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada por el Municipio.

c. Proveer bajo su propio costo y riesgo, el personal requerido para realizar el objeto del contrato y pagar cumplidamente a su cargo los sueldos, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones y demás derechos laborales, respondiendo por toda clase de demandas reclamos o procesos que pueda instaurar el personal.

d. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las actuaciones en desarrollo del objeto contractual, evitando dilaciones injustificadas.

e. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.

f. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

g. Responder de conformidad con la Ley, en caso de haber ocultado al momento de contratar estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o por haber suministrado información falsa.

h. Informar de manera oportuna a la entidad, al supervisor y/o interventor en caso de presentarse circunstancias que impliquen el retraso en la ejecución del contrato.

i. El contratista deberá mantener el personal mínimo ofrecido en la regla de equipo de trabajo de los factores de selección del pliego.

j. Acatar las instrucciones y recomendaciones que se le impartan por parte del Supervisor y/o interventor.

k. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause un perjuicio al municipio o a terceros.

l. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, si aplica, con el fin de garantizar los diferentes riesgos y en especial accidentes de trabajo y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con la normatividad vigente en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales.

m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

n. Suscribir la respectiva acta de liquidación del contrato dentro del plazo pactado en el contrato.

o. Observar durante la ejecución del contrato todas y cada una de las regulaciones que provengan de autoridad competente y que apliquen a los servicios que está prestando en desarrollo y ejecución del contrato.

p. Proveer los recursos que sean necesarios para garantizar la seguridad de todos los insumos y será responsable por todos los accidentes que puedan sufrir estos, sus empleados, trabajadores, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

q. Observar, durante la ejecución del contrato, todas y cada una de las regulaciones de las autoridades competentes en la jurisdicción, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales.

r. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, su oferta, el contrato y la Ley, y las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

1.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato el Municipio de Almaguer, se obliga a:

a. Elaborar el registro presupuestal del contrato.

b. Realizar los pagos al contratista en la forma establecida en la CLAUSULA DE PAGO.

c. Suministrar en forma oportuna la información necesaria y la solicitada por el futuro contratista para la efectiva ejecución del objeto del contrato.

d. Resolver las peticiones o solicitudes del futuro contratista.

e. Ejercer la función de vigilancia y control sobre el futuro contrato, de manera directa o indirecta, a través de la supervisión o la contratación de la respectiva interventoría.

f. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

g. Ejecutar los derechos y deberes las contemplados en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993.

h. Las demás que legalmente correspondan.

1.5 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Se trata de un **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

1.6 IDENTIFICACION DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	11	09	Servicio de construcción y reparación de viaductos
72	14	11	14	Servicio de revestimiento de tuberías
72	14	11	19	Servicio de construcción de acueductos
72	14	11	20	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	21	Servicio de construcción de tubería maestra de agua
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

72	14	11	26	Servicio de construcción de servicios públicos subterráneos
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	17	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	28	00	Servicios de perforación de pozos de agua
72	15	39	00	Servicios de preparación de obras de construcción
72	15	44	00	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones: transporte, impuestos, utilidad y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

MUNICIPIO DE ALMAGUER - CAUCA
PRESUPUESTO DE OBRA

SECTOR 1: ACUEDUCTO VEREDAL ROSA PAMBA - GABRIELAS					
1	**PREELIMINARES**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**TOTAL (SIN AUI)**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE TUBERÍA	ML	2000	$ 2.274,0	$ 4.548.000,0
1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN, EN ZANJA	M3	360	$ 43.515,0	$ 15.665.400,0

1.3	RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN MANUAL	M3	348	$ 31.461,0	$ 10.948.428,0
				SUBTOTAL VALVULAS	**$ 31.161.828,0**
2	**SISTEMA DE CONDUCCIÓN**				
2,1	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø = 3" RDE 21	ML	2000	$ 72.149,0	$ 144.298.000,0
2,2	SUMINISTRO E INST. DE UNION MECÁCNICA PRESIÓN DE 3"	UND	2	$ 133.035,0	$ 266.070,0
				SUBTOTAL VALVULAS	**$ 144.564.070,0**
3	**SISTEMA DE CONTROL - VALVULAS**				
3,1	SUMINISTRO E INST. DE VENTOSA PARA RED DE CONDUCCIÓN DE 3"; INCLUYE VÁLVULA VENTOSA 1", TEE PRESIÓN 3x1", TUBERÍA PESIÓN, VALVULA 1" EN BRONCE Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	5,00	$ 483.784,0	$ 2.418.920,0
3,2	SUMINISTRO E INST. DE PURGA PARA RED DE CONDUCCIÓN DE 3; INCLUYE, TEE 3" PRESIÓN, BUJE PRESIÓN 3X2", TUBERÍA PRESIÓN 2" RDE 21, VALVULA EN BRONCE DE 2"	UND	5,00	$ 645.451,0	$ 3.227.255,0
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA ASCENDENTE EN HIERRO DUCTIL HD DE 3", PARA ENTRADA DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, INCLUYE UNIONES MECÁNICAS DE 3"	UND	1,00	$ 1.075.948,0	$ 1.075.948,0
3,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA EN CONCRETO F'c= 3000 PSI DE 60x60CM EXT, INC. TAPA E=7CM, BORDE EN PLATINA 3X1/8", INCL ACERO REF	UND	10,00	$ 518.984,0	$ 5.189.840,0
				SUBTOTAL VALVULAS	**$ 11.911.963,0**
	SACUEDUCTO VEREDAL ROSA PAMBA - GABRIELAS				**$ 187.637.861,0**

SECTOR 2: ACUEDUCTO VEREDAL ORDOÑEZ					
1	**PREELIMINARES**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**TOTAL (SIN AUI)**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE TUBERÍA	ML	2076	$ 2.274,0	$ 4.720.824,0
1.2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN, EN ZANJA	M3	305,03	$ 43.515,0	$ 13.273.380,0
1.3	RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN MANUAL	M3	303,51	$ 31.461,0	$ 9.548.728,0
				SUBTOTAL LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	**$ 27.542.932,0**
2	**SISTEMA DE CONDUCCIÓN**				
2,1	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 1 1/2", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	271	$ 29.989,0	$ 8.127.019,0
2,3	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC Ø PRESIÓN 1 1/4", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	350	$ 25.787,0	$ 9.025.450,0
2,3	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 3/4", RDE 21, INCLUYE UNIÓN	ML	955	$ 13.826,0	$ 13.203.830,0
2,4	SUMINISTRO E INST. TUBERÍA PVC PRESIÓN Ø 1/2", RDE 13.5, INCLUYE UNIÓN	ML	500	$ 12.953,0	$ 6.476.500,0
				SUBTOTAL CONDUCCIÓN	**$ 36.832.799,0**
3,0	**SISTEMA DE QUIEBRE DE PRESIONES**				
3,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	M2	7,68	$ 4.219,0	$ 32.402,0
3,2	SOLADO ESPESOR E=0.07M 2000PSI 14MPA	M2	7,68	$ 62.923,0	$ 483.249,0

3.3.	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	3,07	$ 43.515,0	$ 133.678,0
3,4	CONCRETO F'C= 3000 PSI	M3	1,15	$ 1.367.789,0	$ 1.575.693,0
3,5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa, CORTADO, FIGURADO Y ARMADO	KG	55,44	$ 10.518,0	$ 583.118,0
3,6	TANQUE PLASTICO 1000L, POLIETILENO, INCLUYE FLANCHE, ADAPTADORES, TEE Y CODOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	1,00	$ 803.512,0	$ 803.512,0
3,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA EN BRONCE 1 1/4", 200 PSI	UND	1,00	$ 265.300,0	$ 265.300,0
3,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA EN BRONCE 3/4"	UND	6,00	$ 165.320,0	$ 991.920,0
3,7	TANQUE PLASTICO 500L, POLIETILENO, INCLUYE FLANCHE, ADAPTADORES, TEE Y CODOS PARA SU INSTALACIÓN	UND	2,00	$ 586.000,0	$ 1.172.000,0
3,8	PUNTO DE LAVADO DE 2", INCLUYE TUBERÍA PRESIÓN 2",VALVULA DE BOLA PVC 2", ADAPTADORES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PTO	3,00	$ 187.288,0	$ 561.864,0
3,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCCIÓN, BUJE PVC 1 1/2" - 1 1/4"	UND	1,00	$ 22.521,0	$ 22.521,0
	SUBTOTAL SISTEMA DE QUIEBRE DE PRESIONES				**$ 6.625.257,0**
4	**SOBREACARREO DE MATERIALES**				
4,1	ACARREO MATERIALES TRACCION ANIMAL	Kg-km	2328,144	$ 222,0	$ 516.848,0
	SUBTOTAL SOBREACARREO DE MATERIALES				**$ 516.848,0**
	SUBTOTAL VEREDA ORDOÑEZ				**$ 71.517.836,0**

SECTOR 1: ACUEDUCTO VEREDAL ROSA PAMBA - GABRIELAS	**$ 187.637.861,0**
SUBTOTAL VEREDA ODOÑEZ	**$ 71.517.836,0**

TOTAL DIRECTOS		**$ 259.155.697,0**
ADMINISTACIÓN	**22%**	**$ 57.014.253,0**
UTILIDAD	**5%**	**$ 12.957.785,0**
IMPREVISTOS	**3%**	**$ 7.774.671,0**
TOTAL AUI	**30%**	**$ 77.746.709,0**

TOTAL DIRECTOS + AUI		**$ 336.902.406,0**

SMLMV: 192.42

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL.: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($336.902.406)

Para elaborar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, contribuciones e impuestos, que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales, serán responsabilidad única y exclusivamente del adjudicatario y, por ende, no darán lugar a ningún valor adicional a los precios pactados. El municipio, respecto a las retenciones a título de los diferentes impuestos, nacionales, departamentales y municipales, procederá de conformidad con la normatividad tributaria dependiendo del objeto del contrato y calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o que otorga la exención.

1.8 IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato que constituye el presupuesto oficial del proceso, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA	No. CDP	VALOR	FECHA DE CDP
2026	530	**$ 337.000.000**	**12/11/2026**

1.9 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en jurisdicción del municipio de Almaguer, departamento del Cauca, específicamente en las veredas Rosa Pamba, Gabrielas y Ordóñez, dentro del área de influencia de los sistemas de acueducto rural objeto de intervención, en los diferentes sectores comprendidos por las obras de optimización de las redes de conducción y sus estructuras complementarias.

CAPITULO II.
ATENCIÓN ADMINISTRATIVA, RADICACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.1. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

EL MUNICIPIO ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de la Oficina de: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ubicada en el: CLL 3 # 4-61 CAM - Parque Principal, Municipio de Almaguer, Cauca.

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso deben ser dirigidos a la Dependencia encargada del proceso y ser radicados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la:

Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

HORARIO DE ATENCIÓN: La atención al público es en el horario de:

De martes a viernes de 08:00 a.m a las 11:30 am y de 02:00 p.m a 04:30 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m a 12:00 m

Será responsabilidad del proponente o interesado verificar que a los documentos que se entregan se les ha colocado el correspondiente sello de radicación, que contiene número de radicación, fecha, hora y dependencia a la cual está dirigida.

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar número de proceso de selección al que se dirige, identificando el objeto del proceso de manera clara y precisa.

2.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones y los documentos del proceso, podrán consultarse en el SECOP - PUC (Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal Unico de Contratación) Web www.colombiacompra.gov.co SECOP I o página o sistema electrónico que haga sus veces, o en:

Secretaría de Infraestructura - CLL 3 # 4-61 CAM - Parque Principal, Municipio de Almaguer, Cauca.

2.4. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO.

EL MUNICIPIO publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación), www.colombiacompra.gov.co - Plataforma SECOP I todos los documentos relacionados con la presente Selección, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los interesados y proponentes podrán enviar comunicaciones, consultas y solicitudes de aclaraciones sobre el pliego de condiciones, preferiblemente a la dirección electrónica: contratacion@almaguer-cauca.gov.co

Presentada por escrito, a la Dependencia encargada del proceso, con la indicación clara del número de proceso al cual se refiere y a la dirección electrónica mencionada, con la identificación completa (Nombres y apellidos, razón social o representante legal según el caso), documento de identidad o NIT, dirección completa y debidamente firmada.

Sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en el inciso anterior.

Las consultas y aclaraciones solicitadas, así como las correspondientes respuestas, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas. En todo caso, cualquier modificación al pliego de condiciones se hará mediante adenda.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte del MUNICIPIO y para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.5. CRONOLOGRAMA DEL PROCESO.

La siguiente es la cronología del presente proceso de Selección Abreviada:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	14 de noviembre de 2026	SECOP I
Publicación del proyecto de Estudios Previos y Pliego de Condiciones	14 de noviembre de 2026	SECOP I
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 17 de noviembre de 2026 hasta el 23 de noviembre de 2026 hasta las 05:00 p.m.	Físicamente en la Oficina de Archivo de la Entidad, o al correo: contratacion@almaguer-cauca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	24 de noviembre de 2026	SECOP I

Visita al sitio de la obra	20 de noviembre de 2026 a las 09:30 am.	Lugar de encuentro: Secretaria de Infraestructura Municipal
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 21 de noviembre de 2026 hasta las 11:30 a.m	Físicamente en la Oficina de Archivo de la Entidad
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 de noviembre de 2026	SECOP I
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de noviembre de 2026	SECOP I
Plazo para manifestación de interés	Desde el 24 de noviembre de 2026 hasta el 25 de noviembre de 2026 a las 11:30 a.m	Físicamente en la Oficina de Archivo de la Entidad
Realización del sorteo	25 de noviembre de 2026	La entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con 10 interesados.
Publicación del resultado del sorteo	25 de noviembre de 2026	SECOP I
Plazo máximo para la expedición de Adendas	25 de noviembre de 2026 hasta las 03:30 p.m	SECOP I
Fecha de cierre [Presentación de Ofertas]	26 de noviembre de 2026 hasta las 03:30 p.m.	Físicamente en la Oficina de Archivo de la Alcaldía Municipal de Almaguer.
Publicación del informe de evaluación	28 de noviembre de 2026	SECOP I
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones	Desde el 28 de noviembre de 2026 hasta el 02 de diciembre de 2026 hasta las 11:30 a.m.	Las observaciones, subsanaciones o solicitudes deberán ser radicadas físicamente en la Oficina de Archivo de la Alcaldía Municipal de Almaguer o a través del correo electrónico dispuesto.
Respuesta a observaciones al informe de evaluación consolidado	02 de diciembre de 2026	SECOP I
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	02 de diciembre de 2026	SECOP I
Firma del contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación	Físicamente en el despacho del Alcalde Municipal
Entrega de garantía de cumplimiento	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a firma del contrato	Secretaria de Infraestructura Municipal
Aprobación de garantías	Un (1) día hábil siguiente a la entrega de las garantías	Despacho del Alcalde

NOTA: Mediante Decreto No. 3 del 3 de enero de 2026, se declararon días hábiles en materia de contratación estatal durante la vigencia 2026, los cuales se tienen en cuenta para la contabilización de los términos. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente documento.

En cualquier momento el Municipio, puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende.

CAPITULO III.
ACTOS APLICABLES

Hacen parte del presente proceso, entre otros, los siguientes actos que reglamentan la selección abreviada de menor cuantía:

3.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS/SORTEO.

La manifestación de interés es requisito habilitante, y se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes (art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

La manifestación de interés debe precisar si se hace como persona natural, representante de persona jurídica integrante de consorcio o unión temporal (no se admitirá la propuesta en la cual el sorteado ostente la calidad de representante legal sin participación alguna en la conformación de la figura asociativa).

En la manifestación de interés no es necesario indicar el nombre del consorcio o unión temporal, pero si el de los integrantes del eventual proponente. En el evento que una persona manifieste interés como persona natural, jurídica o integrante de consorcio o unión temporal y a la vez se mencione como integrante de otro consorcio, no se tendrán en cuenta las respectivas manifestaciones de interés. Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

La manifestación se hará a través del formato dispuesto en el pliego de condiciones, escrito dirigido al municipio de ALMAGUER, CAUCA. En este documento se deben indicar dirección, teléfono, celular, correo electrónico. No se aceptan firmas escaneadas y pegadas en el documento a manera de imagen o fotocopiadas, debe ser manuscrita en forma original.

La manifestación debe estar acompañada de cédula, RUT, si es persona natural; si es persona jurídica deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula del representante legal, tarjeta profesional o aval si se requiere. Para consorcios o uniones temporales aplica cada uno de los requisitos mencionados.

Los interesados en participar en el proceso deberán radicar su MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, dentro del plazo establecido para tal, única y exclusivamente en la:

Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

NOTA: En caso de no presentarse manifestación de interés en participar dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

3.2. AUDIENCIA DE SORTEO

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad dará paso al sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el presente proceso de Selección.

El sorteo se hará en audiencia pública por el mecanismo de balotas, en la cual, la presencia de los posibles oferentes es obligatoria de manera personal o a través de apoderado. (allegar poder escrito sin autenticación). Si un interesado resultare favorecido en el sorteo, pero no estuviere presente no hará parte de la lista de oferentes con derecho a presentar propuesta y por ende se escogerá por el mismo método otro interesado.

Ninguna persona que haya manifestado interés en participar podrá representar a otro interesado en la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes. De presentarse esta situación, no serán tenidas en cuenta para el sorteo ninguna de las dos manifestaciones de interés. La persona que no haya manifestado interés en participar no podrá representar en la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes a más de un (1) interesado.

Las personas que hubieren manifestado interés como persona natural, persona jurídica o los integrantes de consorcios o uniones temporales mencionadas en las manifestaciones de interés que no resultaren favorecidos en el sorteo, no podrán presentar propuesta a título individual ni como integrante de consorcio o unión temporal.

Si el número de posibles oferentes es inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

El acta de la audiencia de sorteo se publicará en el SECOP.

Procedimiento:

1. En las balotas individuales se inscribirá el nombre o se le asignará un número al oferente inscrito de acuerdo al orden de llegada.

2. En la audiencia se leerán en voz alta y se irán introduciendo en un sobre o bolsa que se adecuará para el efecto.

3. Una vez depositadas las balotas, se procederá a extraer diez (10), los nombres que en ellas figuren serán los que conformarán la lista de posibles oferentes quienes podrán presentar ofertas.

4. De la audiencia se levantará un acta, que integrará el expediente del proceso contractual y publicará en el SECOP.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

2.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio de ALMAGUER, CAUCA, por escrito. Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones. Dicho escrito deberá ser remitido al correo: contratacion@almaguer-cauca.gov.co o mediante escrito a la Dependencia encargada del proceso, indicando que se trata de observaciones al proyecto de pliego de este proceso contractual y radicadas en:

Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del proyecto de pliego, de manera escrita, preferiblemente al correo electrónico: contratacion@almaguer-cauca.gov.co o radicar en físico a en: Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

NOTA IMPORTANTE: El interesado en presentar observaciones, deberá suscribir sus nombres y apellidos completos, establecimiento de comercio, o razón social, representante legal, profesión, identificación completa, dirección y domicilio completo indicando barrio, vereda, sector, municipio, departamento, país, teléfono, celular, correo electrónico.

2.5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Las comunicaciones enviadas en relación con el proyecto de pliego se dará respuestas a todas las observaciones y sugerencias presentadas, indicando en cada caso cuál es aceptada y cual no. Se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP I. En todo caso, la entidad agrupará aquellas observaciones de

naturaleza común. Aquellas observaciones que EL MUNICIPIO acepte, serán incluidas en el pliego de condiciones definitivo.

2.6. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA.

EL MUNICIPIO expedirá el acto administrativo mediante el cual se dará apertura oficial al proceso de Selección Abreviada. Dicho acto será publicado en las páginas web www.colombiacompra.gov.co.

2.7. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con el Arts. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015; el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co. El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

"Las comunicaciones de los interesados y los proponentes se harán utilizando los mecanismos establecidos en el numeral 1.10; sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en dicho numeral.

Las consultas y las aclaraciones solicitadas, así como las correspondientes respuestas, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas. En todo caso, cualquier modificación al pliego de condiciones se hará mediante adenda. Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego de condiciones y sus efectos serán simplemente interpretativos.

2.8. ADENDAS

Las adendas serán emitidas por el Jefe de la Dependencia encargada del proceso, quien las expedirá un (1) día antes del cierre del proceso y máximo hasta las 07:00 p.m. y cuando se modifique el cronograma del proceso hasta un día antes de la fecha de adjudicación o cuando las circunstancias lo ameriten.

2.9. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL PLAZO.

EL Municipio podrá prorrogar el plazo de la Selección Abreviada antes de su vencimiento y por un término no mayor al de la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten las dos terceras partes o más de los interesados o cuando el Municipio lo considere conveniente (inciso segundo, numeral 5°, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993). En caso de que la Administración Municipal amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, autorización de la junta, entre otros que, para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada. En todo caso la Administración Municipal se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

2.10. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La modificación a los pliegos de condiciones, será conforme a los lineamientos del Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

EL MUNICIPIO puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

EL MUNICIPIO publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Cuando EL MUNICIPIO expida una adenda antes de la fecha del cierre, ampliará el plazo de presentación de propuestas y correrá la fecha de cierre de la convocatoria.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por EL MUNICIPIO, caso en el cual éste aclarará su contenido antes de la fecha de cierre mediante escrito que será publicado en los medios determinados en este pliego de condiciones.

2.11. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

El proceso de contratación se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación – plataforma SECOP I.

En el día, la hora y el lugar señalados en el cronograma, se dará el cierre de la Selección Abreviada. En la hora indicada se dará comienzo al acto de cierre y de dicho acto se levantará un acta que contendrá como mínimo los siguientes datos: número del proceso, objeto, listado de proponentes, relacionando para cada uno el nombre o razón social del proponente, nombre del representante legal, si aplica, fecha y hora de entrega de la propuesta, número de póliza seriedad, compañía aseguradora, valor y vigencia de la misma.

2.12. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Habilitantes - Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia del Proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

2.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los

Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

De conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL PROPONENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

En la fecha prevista en el cronograma, se publicará el informe de verificación y evaluación de las propuestas.

2.14.1. Traslado del informe de verificación y evaluación.

Durante el lapso indicado en el cronograma, el informe de verificación y evaluación permanecerá en traslado a los interesados, mediante la publicación en el SECOP www.colombiacompra.gov.co.

2.14.2. Observaciones al informe de verificación y evaluación.

Dentro del término mencionado en el ítem anterior, podrán presentarse observaciones al informe de verificación y evaluación, de conformidad con el presente pliego de condiciones; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer, las cuales deberán ser entregadas por escrito y en medio magnético; en ejercicio de esta facultad, no se podrán completar, adicionar, modificar o mejorar los ofrecimientos.

Vencido el término para la actividad citada, las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán estudiadas por el Comité de Evaluación, quien podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

EL MUNICIPIO, con el apoyo del Comité de Evaluación resolverá las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación.

Las observaciones serán radicadas:

Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca, o enviadas al correo electrónico: contratacion@almaguer-cauca.gov.co

El documento deberá contener la firma, los nombres y apellidos completos, dirección completa (indicar barrio - vereda o sector - ciudad - Depto), teléfono o móvil y correo electrónico

2.15. LIMITACIÓN A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Por su parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme en su artículo 5o así:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021). El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido única y exclusivamente a través de la Oficina de archivo y Correspondencia de la Entidad. No se admiten a través de correo electrónico.

En este escrito, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial, de acuerdo con las reglas definidas en el proyecto de Pliego de Condiciones.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato respectivo y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

2.16. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, a partir de lo cual, se emitirá el acto de adjudicación, el cual será publicado en la plataforma SECOP I.

2.17. REVOCATORIA DEL ACTO ADMNISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación se podrá revocar si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato no comparece el adjudicatario, sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales. En tales eventos, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en orden de elegibilidad.

2.18. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Luego de su adjudicación, prosigue la suscripción del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El proponente seleccionado al que se le haya adjudicado el contrato deberá presentarse ante EL MUNICIPIO a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, para la respectiva firma del contrato.

2.19. LEGALIZACIÓN CONTRATO.

Suscrito el contrato, el Contratista deberá suscribir de inmediato las garantías exigidas en el presente pliego de condiciones. Estas garantías serán revisadas y aprobadas por EL MUNICIPIO para que se pueda proceder a iniciar el contrato. Igualmente hará el pago de las estampillas si hay lugar a ello.

2.20. SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO.

Legalizado el contrato, el contratista y el interventor y/o el supervisor designado de EL MUNICIPIO suscribirán el acta de inicio del contrato, momento a partir del cual comienza a transcurrir el término de ejecución del mismo.

CAPITULO IV.
FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. En consecuencia, la entidad establece como la modalidad para seleccionar el contratista que ejecutará el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en numeral 2, literal B, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la denominada: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
...

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

...

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 señalo:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

En el caso del Municipio, en función de su presupuesto para la vigencia 2026 se establece que la menor cuantía de la entidad es de 280 SMLMV, por lo tanto, conforme al valor estimado de la presente contratación se tiene que es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Para aquellos pactos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las Adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de contratación.

Por su parte, el CONTRATO DE OBRA está definido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

4.4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION.

La escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección dispuestas en el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, entre las cuales está la Selección Abreviada. Como causal de esta modalidad, de Selección Abreviada está la de menor cuantía.

El artículo 5º de la misma Ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación, que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar en firme, de acuerdo al Decreto No 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Menor Cuantía), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la Entidad evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que acrediten los requisitos habilitantes.

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la obtención de la oferta más favorable de las presentadas por los proponentes habilitados, se hará a través de un estudio jurídico, técnico y económico, el cual se realizará dentro del plazo estipulado en el cronograma de los Pliegos de Condiciones.

CAPITULO V.
LA OFERTA

5.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo 2 Formato carta de presentación de las ofertas acompañados de los demás anexos establecidos y la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el CAPITULO VI del presente documento.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso,

deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita.

SOBRE ÚNICO: La propuesta se conformará por UN (1) SOBRE ÚNICO, que se presentará identificado como se indica a continuación: SOBRE No. 1 UNICO, el cual debe contener en original la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, organizacional, documentos técnicos y los demás solicitados en el pliego; además, contendrá la propuesta económica debidamente firmada, que servirá para comparar las propuestas y definir el orden de elegibilidad. Los documentos de la propuesta al igual que la propuesta económica deben ser entregados en ORIGINAL.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá´ tener en cuenta el anexo correspondiente.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. Todos los documentos exigidos, referidos a requisitos habilitantes, se incluirán en el sobre de la propuesta.

Para su revisión, operarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuyo parágrafo primero fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO en ningún caso será responsable de los mismos.

No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: Los formatos y anexos a diligenciar, algunos de ellos estan dispuestos en hoja electrónica (EXCEL) para su diligenciamiento los cuales se publicarán en el SECOP www.colombiacompra.gov.co. y serán verificados por el proponente.

5.2. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar identificado el SOBRE No. 1 UNICO debidamente cerrado, única y exclusivamente en:

Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

En el Horario de Atención al Público: **De martes a viernes de 08:00 a.m a las 12:30 pm y de 02:00 p.m a 06:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m a 01:00 p.m**.

La propuesta deberá contener obligatoriamente la TABLA DE CONTENIDO y los documentos se presentarán con su respectiva foliación, en el estricto orden señalado en el Pliego.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 261 C.P.C: “Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en oficinas o dependencias de la Entidad diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones, por lo tanto, solo se tendrán en cuenta las que fueron radicadas en debida forma en la: Oficina del Archivo Central de la Alcaldía Municipal - Edificio CAM de Almaguer, Cauca.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO, LAS OFERTAS QUE, A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, LAS DEMÁS OFERTAS SE ENTENDERÁN NO RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO.

En el sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

Lugar y fecha
Señores MUNICIPIO DE ALMAGUER
Dirección: Barrio - Vereda - Mpio – Depto
Teléfonos Fijos
Teléfonos Móviles

Fax:
Correo Electrónico:
Nombres y Apellidos Completos:
Documento de Identificación:
Proceso de Selección No.
SOBRE No. ____ No. DE FOLIOS

5.3. FIRMA DE LA PROPUESTA

Los documentos que corresponden al presente proceso de selección, deben estar firmados en original por el proponente persona natural o por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente persona jurídica o por el apoderado constituido para tal efecto.

5.3.1. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.3.2. APODERADOS DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

En todo caso, el MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MUNICIPIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

5.5. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES.

El MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD; no obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el oferente.

5.6. POTESTAD VERIFICATORIA

El MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

5.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptan propuestas parciales

5.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas alternativas.

5.9. CIERRE DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, serán abiertos en la Oficina encargada del proceso en la hora señalada en el cronograma, en el acto público de cierre debiéndose diligenciar un documento con la siguiente información: nombre del proponente, identificación del proponente, número de pólizas de seriedad y folios.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, lo anterior sin perjuicio de la subsanabilidad establecida en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

5.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

5.11. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en la Dependencia encargada del proceso, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el MUNICIPIO procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copias.

5.12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de TRES (3) MESES calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Su validez se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

5.13. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

LA ENTIDAD mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. LA ENTIDAD se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

5.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual.

b. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.

c) Cuando el proponente NO CUMPLA con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, además, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

d) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.

e. No incluir la propuesta económica para el proceso, presentarla en blanco o no estar debidamente firmada por el proponente o por el representante legal del proponente.

f) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

g) Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en oficina diferente a la indicada a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.

h) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.

i. Cuando se omitan valores, o se omitan, modifiquen, adicionen, supriman, alteren descripciones de ítems, patrones de medida o cantidades del formato propuesta económica.

j) Cuando el proponente haya sido requerido para subsanar algún documento y este no lo entregue, lo haga por fuera del plazo establecido o que el documento no cumpla con las condiciones exigidas.

k) Cuando el proponente presente dos o más propuestas para el mismo proceso, ya sea por el mismo proponente o por interpuesta persona.

l) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana.

m) Que la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

n) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente, si aplica.

o) Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

p) Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en el pliego de condiciones, o no se subsane antes del vencimiento de traslado del informe de evaluación. (Art. 5 de la Ley 1882 de 2015).

q) Cuando se omitan valores, o se omitan, modifiquen, adicionen, supriman, alteren descripciones de ítems, patrones de medida o cantidades del formato propuesta económica.

r) Cuando el plazo de ejecución ofrecido no esté conforme al pliego de condiciones u ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

s) Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Municipio o a los demás proponentes.

t) Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

u) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

v) Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros ó cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular ó cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

w. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

x. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

y. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

z. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

CAPITULO VI.
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

LA ENTIDAD verificará con el Registro Único de Proponentes –RUP- el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 cuyo contenido se

establecen en los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del mismo Decreto. Así mismo, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en los Pliegos de Condiciones.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

5.1. CALIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

5.1.1. PARTICIPANTES - CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; C) Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Art.7º de la Ley 80 de 1993, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

Se considerará participante hábil aquél que no esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

PERSONA NATURAL: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas que participen en el presente proceso deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS: El MUNICIPIO DE ALMAGUER aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y y acreditar su duración es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y mínima 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En todo caso, deberán estar conformados a la fecha y hora de la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este Pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará y deberán cumplir con el pleno de requisitos aquí establecidos.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la CONVOCATORIA PUBLICA como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio puede exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la CONVOCATORIA PUBLICA o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la CONVOCATORIA PUBLICA como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios y/o Unión temporal.

Todos los documentos ponderables para ser tenidos en cuenta, incluida la propuesta económica debe venir suscritos por la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin importar que el representante legal tenga facultado la suscripción de los mismos, al igual que la garantía de seriedad de la propuesta. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato. En todo caso deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en la presente convocatoria para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR.

a. El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación legal.

b. Cuando se trate de persona jurídica, el Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

c. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

5.2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado (ANEXO 2), debidamente firmado si es persona natural por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o la unión temporal.

Cuando el firmante de la oferta no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la Oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del Certificado de vigencia de Matrícula Profesional expedida por El COPNIA, con plazo no superior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La firma de la carta de presentación de la oferta, hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan y se entenderá que el Proponente acepta los términos de la convocatoria y del contrato que resultare. En consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores la presentación de la Oferta. Será causal de rechazo cuando la Persona Natural no acredite título académico como Ingeniero Civil.

b. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o de su Representante Legal, aplica para cada integrante del proponente plural.

c. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con:

Persona Natural

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Persona Jurídica nacional o extranjera CON sucursal en Colombia:

1) El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constante la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social y las actividades económicas objeto del presente proceso.

2). La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

3) Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar su existencia y representación con el certificado expedido por la Cámara si es persona jurídica.

4) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

5) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

6) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

7. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Persona Jurídica nacional o extranjera SIN sucursal en Colombia:

1) Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar como mínimo: Nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso, facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica, vigencia de la persona jurídica.

2) El documento idóneo expedido por la autoridad competente debe estar expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

3) En caso de que no haya autoridad que certifique la información anterior, el representante legal deberá presentar declaración juramentada en la que así lo manifieste.

Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Proponentes plurales.

Los proponentes deberán entregar una carta en la que indiquen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales, no podrán ser modificados posteriormente sin el consentimiento de la Entidad. Además, deberá contener:

1. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 5 ""Formato conformación proponente plural.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

3. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

5. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

d. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI APLICA.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

2. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.

3. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

4. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

5. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la

constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

e. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT.

Copia legible del registro único tributario RUT del proponente con fecha de impresión de la presente vigencia, aplica para cada integrante del proponente plural.

En todo caso, si un consorcio o unión temporal resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

f. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente, el cual, debe haberse expedido dentro un plazo no mayor a UN (01) MES anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Cuando el proponente corresponda a un componente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes, debe cumplir con alguno de los códigos indicados en este numeral.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La propuesta debe estar acompañada de una garantía expedida, será cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Almaguer con NIT. 891502664-8

Los amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia: TRES (03) MESES contados a partir de la fecha del cierre de la Selección Abreviada.
Tomador / Afianzado: • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

h. CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, SEGÚN CORRESPONDA.

1. El proponente persona jurídica

El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo dispuesto por la Entidad- Pago de seguridad social y aportes legales art. 50 L. 789/02 (Personas Jurídicas) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo respectivo. Pago de seguridad social y aportes legales art. 50 L. 789/02 (Personas Jurídicas).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona jurídica que realice aportes al sistema de seguridad social integral, debe aportar las planillas de pago respectivas.

2. El proponente persona natural

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Si está obligado deberá presentar los recibos de pago del mes que corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

El MUNICIPIO, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida y las planillas de pago de la seguridad social respectivas.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina de Contratación o quien haga sus veces y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

i. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, por lo tanto, para lo cual, deberán presentar el formulario previsto en el correspondiente ANEXO 4, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

j. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto el proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá el respecto certificado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

k. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, no obstante, el oferente presentará los respectivos antecedentes, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación. La información de los antecedentes que deberán ser suministrados por el proponente. Para el caso de Consorcios o Unión temporal, los integrantes deberán aportarlo por cada uno de ellos.

l. ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. La información de los antecedentes que deberán ser suministrados por el proponente. Para el caso de Consorcios o Unión temporal, los integrantes deberán deberá aportarlo por cada uno de ellos.

m. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, SI APLICA.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada y aplica para cada uno los integrantes del proponente plural.

n. FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe presentar el certificado de manifestación bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, para contratar con entidades estatales, y aplica para cada uno de los integrantes del proponente plural. Puede hacer uso del modelo suministrado por la entidad.

o. CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar el respectivo certificado.

p. CERTIFICADO REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe adjuntar el respectivo certificado.

q. CERTIFICADO CONSULTA DELITOS SEXUALES

El proponente debe adjuntar el respectivo certificado.

OTROS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Certificado de no estar incurso en causal de disolución.
b) Declaración de Inhabilidades o incompatibilidades o prohibición para contratar con el estado.

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio unión temporal. De presentarse en consorcio o unión temporal, CADA UNO DE SUS MIEMBROS deberá estar inscrito en el R.U.P.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo por parte del Municipio. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo por parte del Municipio.

La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y mínima 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros NO podrá tener una participación menor del 25%. La Administración busca con lo anterior, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

b. Experiencia

Para acreditar la experiencia el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente y los formatos debidamente diligenciados.

c. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la Sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 7.

d. Capacidad Residual

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato - Capacidad residual.

e. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado y suscrito en original.

f. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato de la oferta económica diligenciado y suscrito en original.

En la propuesta económica el proponente deberá incluir la información correspondiente a los precios unitarios y valor total de la propuesta. Lo anterior, de conformidad con el formato que suministrará la Entidad contratante.

El proponente debe manifestar en la carta de presentación de su propuesta que conoce, acepta y cumple todos y cada uno de los ítems, unidades y cantidades de obra y especificaciones técnicas relacionadas en el presupuesto oficial y contenidas en el pliego de condiciones y en tal sentido se obliga con la Entidad a dar cumplimiento estricto a los mismos, en caso de que se le adjudique el contrato.

En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO OFRECIDO, por lo tanto, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Igual consecuencia se establece, si el patrón de medida señalado para un ítem no corresponde con el requerido en el presupuesto oficial, o si la descripción del ítem ofrecido es incompleta o diferente.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

La entidad hará la respectiva corrección aritmética y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, se rechazará la oferta.

5.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, los proponentes deberán acreditar experiencia general de UN (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o ejecución tenga relación con la construcción y/o mejoramiento y/u optimización y/o ampliación de acueductos, el cual deberá estar debidamente inscritos en el RUP y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información:

ii. Datos del contratante.
iii. Datos del contratista.
iv. Objeto del contrato y/o alcances del contrato.
v. valor del contrato.
vi. fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

En caso de incumplir alguno de los anteriores requerimientos, la propuesta se calificará: no habilitada por experiencia.

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo un (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, con entidades públicas y/o privadas, diferente al aportado en la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con la construcción, mejoramiento y/u optimización de sistemas de acueductos, el cual deberá estar debidamente registrado en el RUP. El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida debe cumplir con las siguientes condiciones.

A. En su objeto o alcance debe contener obras construcción y/o ampliación y/u optimización DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y REDES DE CONDUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN.

B. El proponente deberá demostrar que en la ejecución del contrato presentado como experiencia específica se realizaron actividades relacionadas con las siguientes actividades representativas:

No.	ÍTEM EJECUTADO
1	EXCAVACIONES PARA ISNTALACIÓN DE TUBERÍAS Y/O ESTRUCTURAS HIDRAULICAS
2	CONCRETOS PARA ESTRUCTURAS HIDRAULICAS F'c >= 3000 PSI
3	ACERO DE REFUERZO F'y>= 60.000 PSI
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PRESIÓN

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica no podrá ser soporte para ser presentados y validados para acreditar la experiencia general.

Tanto la experiencia general como la específica se certificarán mediante la presentación de las respectivas certificaciones de cumplimiento y/o actas de recibo final y/o liquidación, las cuales deberán contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
f) Valor total ejecutado del contrato.

c. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

1. Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

2. Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida: Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar el contrato acompañado de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación;

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Los documentos aportados deberán contener la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

En caso de resultar necesario, los proponentes podrán presentar también copia de los contratos respectivos para la verificación de los requisitos exigidos.

El oferente deberá informar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el cual pretende acreditar su experiencia en el RUP.

NOTA IMPORTANTE:

• No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
• Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de

la certificación".

Nota: Los contratos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

Al diligenciar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA, debe incluir la información completa y no puede dejar ningún espacio vacío y anexar las copias de las certificaciones o contratos y actas que soporten la veracidad de la información. Se deberá identificar el número consecutivo del contrato en el RUP.

5.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Los proponentes, sean personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar el siguiente equipo de trabajo con las siguientes especificaciones mínimas:

CARGO DEL PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERA MINIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
INGENIERO DIRECTOR DE OBRA	25% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Civil y/o Ambiental con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Ingeniero civil y/o Ambiental con experiencia especifica acumulada en cinco (5) contratos en actividades como contratista de obra y/o dirección y/o residencia de construcción de obras de acueductos NOTA: Deberá anexar la Certificación como contratista y/o director y/o residente de obra.
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Civil y/o ambiental con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Ingeniero civil y/o Ambiental y/o Sanitario, con experiencia especifica acumulada de mínimo tres (3) contratos en contratos como director, residente y/o contratista de obras de acueductos NOTA: Deberá anexar la certificación como director, residente y/o contratista de obra

MAESTRO DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Maestro de obra con al menos cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula.	Experiencia certificada en tres (3) contratos de obra pública terminados y ejecutados cuyo objeto haya sido la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización de acueductos, donde haya ejercido labores como maestro de obra.
PROFESIONAL SST	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, o profesional con especialización en SST o áreas afines con licencia vigente. De vera contar con cuatro (4) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Experiencia certificada en tres (3) contratos de obra pública terminados y ejecutados cuyo objeto haya sido la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reposición de acueductos, donde haya ejercido labores como profesional SST

El proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como experiencia mínima exigida para el DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA y del MAESTRO DE OBRA:

a. Carta de intención firmada en original, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo correspondiente.

b. Copia de la cedula, Matrícula profesional y Certificado de vigencia (COPNIA) vigente y firmada en original.

c. Las certificaciones laborales donde se identifique datos del contratante, datos del contratista, objeto del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas directamente por la entidad para la cual se ejecutaron las obras o servicios, para lo cual, deberán determinar nombre, identificación, cargo dentro de la entidad, datos de contacto: Celular, e-mail, de quien la expide.

5.5. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación y evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información vigente y en firme.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores señalados, no será habilitada para evaluación y será **RECHAZADA**.

5.5.1. INDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Se considerará hábil el proponente que presente un IL mayor o igual **3,84**

La Liquidez que se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

5.5.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Se considerará hábil el proponente que presente un NE menor o igual a **0.40**

El Nivel de Endeudamiento, es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, es un referente financiero cuyo objeto es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la empresa, a mayor sea su índice de endeudamiento menor es la posibilidad que el proponente cumpla con las obligaciones adquiridas.

5.5.3. CAPITAL DE TRABAJO (CT).

Si bien el Decreto 1082 de 2015 no exige como índice financiero capital de trabajo, en virtud de lo señalado en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se puede exigir este índice si la entidad justifica su necesidad, en el caso concreto se necesita que el futuro contratista cuente con recursos para solventar las necesidades durante la ejecución de las actividades a ejecutar, pues los índices establecidos en el Decreto 1082 de 2015 no garantizan como tal la existencia de recursos disponibles, monto exigido en capital de trabajo que resulta proporcional considerando la cuantía del presente proceso de selección.

5.5.3.1 CAPITAL DE TRABAJO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Para la selección del futuro contratista, la entidad solicitará un capital de trabajo de la siguiente manera:

CTe >= (Po – A)

Donde,

CTe= Capital de trabajo exigido por la entidad
Po = Valor del presupuesto oficial
A= valor del anticipo definido por el proponente expresado en pesos colombianos (COP)

5.5.3.2 ACREDITACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CTp = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CTp = Capital de trabajo acreditado por el proponente

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

NOTA: El capital de trabajo (CTp) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo exigido por la entidad (CTe):

CTp ≥ CTe

5.5.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Se considerará hábil el proponente que presente un RCI mayor o igual a **5.23 o INDETERMINADO**

La Cobertura de Intereses, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

5.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

5.6.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (RSP).

El proponente debe certificar un RSP mayor o igual **0,08**

Rentabilidad del Patrimonio:

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Se considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

5.6.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (RSA).

El proponente debe certificar un RSA mayor o igual **0,06**

Rentabilidad del Activo

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Instituto de Estudios del Ministerio Público considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos

5.6.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.6.4 CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: CRP > CRPC

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.6.4.1 CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION (CPRC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC= POE- Anticipo y/o pago anticipado.

Donde:
CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

5.6.4.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

El Proponente debe incluir en su Oferta el Formato - Capacidad Residual. La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CP)	40
Capacidad Técnica (CP)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante

legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. EXPERIENCIA (E)

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de

condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:
El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual

vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
-	**0**	**0**
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el

número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público.

CAPITULO VI.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS: FACTORES PONDERABLES

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en atención a la modalidad de selección (SELECCIÓN ABREVIADA) el Municipio tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de CALIDAD y PRECIO soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes y que permite una selección objetiva del contratista. En consecuencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Entidad, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos por la administración; en la evaluación de las ofertas la entidad realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

FACTORES DE SELECCIÓN	**PONDERACIÓN**
6.1.1.- FACTOR ECONÓMICO: Valor de la propuesta económica	**500**
6.1.2. SOLICITUD DE ANTICIPO:	**90**
6.1.3. VISITA AL SITIO DE LA OBRA:	**7,5**
6.1.4.- FACTOR TÉCNICO: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	**200**
6.1.5.- FACTOR DE CALIDAD	**100**
6.1.6.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
6.1.7.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**2,25**
6.1.8.- MIPYME	**0,25**
PUNTAJE MAXIMO PUNTOS	**1000**

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio deberá, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir

de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PARÁGRAFO: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá.

6.1.1. FACTOR ECNOMICO- VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 500 PUNTOS

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.1.1.1 Correcciones aritméticas

Se realizarán correcciones aritméticas por parte de la Entidad sólo cuando:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo establecido en el pliego.

LA ENTIDAD realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes. En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, mayor o igual a 0,01% por exceso o por defecto, con respecto al valor registrado en el formato de la propuesta económica presentada, la propuesta será RECHAZADA.

6.1.1.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Para todos los efectos, se considerará que el valor de la oferta se encuentra incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas y demás gastos que se ocasionen y que se exigen en el presente pliego de condiciones. Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta económica toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable.

Del valor pactado en el contrato producto del presente proceso, el Municipio de ALMAGUER, CAUCA, a través de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la normatividad nacional, departamental y municipal, realizará las deducciones por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o retenciones a que haya lugar.

6.1.1.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con lo preceptuado en escrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; No obstante, para tal efecto el municipio hará uso y aplicación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

A partir del valor corregido de las propuestas, se asignará máximo QUINIENTOS (500) PUNTOS, acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

6.1.1.4. DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
a.	Media aritmética
b.	Media aritmética alta
c.	Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de Cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el segundo día hábil posterior a la fecha de la audiencia de cierre del presente proceso.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación de conformidad con las centésimas de la TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

a. MEDIA ARITMETICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de factor técnico y de apoyo a la industria nacional.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - 10.\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \times \left(1 - 15 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno por concepto de factores técnicos y apoyo a la industria nacional.

c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde:

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
Pn	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

-Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - 10.\left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 100 \times \left(1 - 15 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de factores técnicos y apoyo a la industria nacional.

- Aproximación numérica para el puntaje por valor de la propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.1.2. FACTOR PUNTUABLE - SOLICITUD DE ANTICIPO MAX 90,0 PTO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección permite a los proponentes la solicitud de anticipo hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la propuesta entregada sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del

presupuesto oficial, en el caso particular; los proponentes (personas naturales, jurídicas o plurales) que soliciten un determinado porcentaje de anticipo deberán acreditar el valor restante a la totalidad de la propuesta entregada ((P) – (A) =CT) por medio de la capacidad de trabajo el cual se encuentra en el acápite 5.2.3.1 y 5.2.3.2 del presente documento, resultante de los indicadores financieros reportados en la vigencia fiscal anterior a la vigencia del presente proceso de selección. Lo anterior se verificará en el RUP vigente y en firme, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha máxima para la presentación de propuestas.

P= Valor Propuesta A= Anticipo solicitado CT= Capital de trabajo a acreditar

ANTICIPO SOLICITADO	**PUNTOS**
25% ≤ ANTICIPO ≤ 50%	0,00
0% < ANTICIPO <25%	45,00
ANTICIPO = 0%	90,00

Cuando el proponente manifieste expresamente en el formato correspondiente que no solicita anticipo, esto es, anticipo igual al cero por ciento (0 %), obtendrá noventa (90) puntos. En caso de que el proponente no presente o no diligencie el formato establecido para manifestar el porcentaje de anticipo solicitado, la Entidad entenderá para efectos de la ejecución contractual que no solicita anticipo; sin embargo, obtendrá cero (0) puntos en este factor de evaluación por no haber realizado la manifestación expresa exigida para la asignación de puntaje.

6.1.3. VISITA AL SITIO DE LA OBRA MAX 7.5 PTOS

Esta visita es indispensable para que los proponentes conozcan de primera mano las condiciones físicas, técnicas y ambientales que puedan influir en la correcta ejecución del proyecto. De esta manera, se asegura que las ofertas presentadas reflejen una adecuada planeación, correspondan a la realidad del terreno y disminuyan la posibilidad de modificaciones contractuales posteriores por desconocimiento del lugar de los trabajos. La visita al sitio garantiza que las ofertas sean técnicamente viables, económicamente serias y legalmente sólidas, reduciendo riesgos tanto parala entidad estatal como para el contratista, por tanto, para la asignación del puntaje se exigirá que el oferente visite cada una de los lugares, sitios, estructuras y sectores objeto de intervención para la adjudicación del presente proceso.

La Entidad establecerá dentro del cronograma fecha y hora prevista para de la visita a los sitios donde se va a realizar las obras, la cual se suscribirá un acta de asistencia para el otorgamiento de los puntos.

Se aclara que entidad asignará el puntaje de **7,5 PUNTOS** al oferente que visite en su totalidad los sitios a intervenir, de lo contrario el puntaje será de 0 puntos.

Nota: Los proponentes naturales o jurídicas deberán asistir presentando el documento de identificación o en su defecto poder suscrito por quien sea el futuro oferente.

6.1.4. FACTOR TÉCNICO

6.1.4.1 FACTOR TÉCNICO - EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO - MÁXIMO 200 PUNTOS:

El Municipio de Almaguer Cauca asignará 200 PUNTOS, a los proponentes que acrediten las condiciones y experiencia ADICIONAL del siguiente personal requerido:

PERFIL EQUIPO DE TRABAJO Y CONDICIONES		**PUNTAJE**
Director de Obra: Cantidad: Uno (1) Cumplida la mínima habilitante como director de Obra, se otorgará el puntaje sí:	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como contratista de obra y/o director y/o residente y/o supervisor en UN (1) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	25
	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como contratista de obra y/o director y/o residente y/o supervisor en DOS (02) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	50
Residente de obra Cantidad: Uno (1). Cumplida la mínima habilitante como Residente de Obra, se otorgará el puntaje sí:	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como residente de obra y/o contratista y/o supervisor en UN (1) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	25
	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como residente de obra y/o contratista y/o supervisor de obra en DOS (02) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	50
Profesional SST Cantidad: Uno (1). Cumplida la mínima habilitante como Profesional SST, se otorgará el puntaje sí:	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como Profesional SST en UN (1) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	25
	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como Profesional SST de obra en DOS (02) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	50

Maestro de obra Cantidad: Uno (1). Cumplida la mínima habilitante como maestro de Obra, se otorgará el puntaje sí:	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como maestro de obra en UN (1) contrato terminado y ejecutado, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	25
	Adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos del equipo de trabajo, deberá acreditar experiencia como maestro de obra en DOS (02) contratos terminados y ejecutados, que incluya en su objeto o alcance la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/u optimización y/o mantenimiento en obras de sistemas de acueducto.	50
PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR POR EQUIPO DE TRABAJO		**200**

Debe entenderse que la experiencia a reportar en este ítem es adicional a la reportada como requisito de mínima habilitante.

Los documentos para acreditar el puntaje adicional deberán cumplir las condiciones expuestas para acreditar la experiencia del equipo mínimo.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la actividad.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido. Lo anterior sin perjuicio de acreditarse suplantación o falsificación, evento en el cual se compulsará copias a la fiscalía general de la Nación.

Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y 1o la Entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y 1o convalidar títulos en el exterior.

Las certificaciones laborales donde se identifique datos del contratante, datos del contratista, objeto del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas directamente por la entidad para la cual se ejecutaron las obras o servicios, por lo tanto, deberán determinar nombre, identificación, cargo dentro de la entidad, datos de contacto: Celular, e-mail, dirección de quien la expide o también se podrá acreditar la experiencia por el contratista de obra que suscribió el contrato de obra con la entidad pública, y tal efecto deberá aportar tanto el contrato principal y la respectiva acta terminación y/o liquidación..

PARÁGRAFO PRIMERO: No se admiten auto certificaciones, ni se admiten firmas escaneadas, ni copiadas y pegadas en las certificaciones ni en los documentos soporte; se admiten firmas electrónicas de conformidad en lo previsto de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, anexando los soportes de la firma electrónica.

6.1.5. FACTOR DE CALIDAD (100 PUNTOS)

En aras de garantizar la correcta planificación del proyecto a ejecutar, aplicando los criterios de la gerencia de proyectos para una correcta programación de actividades, organización y ejecución de la obra y planificación de la inversión, se otorgarán un puntaje máximo de 100 puntos al proponente que cumpla con los criterios del plan de trabajo descritos a continuación.

Plan de trabajo de obra (Max. 100 puntos)

i) Organigrama:	(25 Puntos).
ii) Cronograma de obra:	(25 Puntos)
iii) Flujo de caja:	(25 Puntos)
iv) Análisis de precios unitarios (APU):	(25 Puntos)

i) Organigrama: (25 Puntos)

Un organigrama en una obra civil es una representación gráfica de la estructura jerárquica del proyecto, mostrando los roles y responsabilidades clave dentro del equipo. Los puestos más importantes como el director de obra, que supervisa el proyecto en su totalidad, y el ingeniero residente o jefe de obra, responsables de la ejecución y supervisión del trabajo. También se incluyen roles como el encargado de seguridad, el supervisor de calidad y el topógrafo, quienes aseguran el cumplimiento de las normativas y estándares.

Para diseñar el organigrama, es importante identificar los roles específicos de la obra civil y cómo se relacionan entre sí, organizándolos en niveles jerárquicos. El director de obra se coloca en la parte superior, seguido por los responsables directos de la ejecución (ingeniero residente y jefe de obra), luego los encargados de seguridad y calidad, y finalmente, los trabajadores de campo y subcontratistas. El diseño debe facilitar la comprensión de las relaciones de autoridad y comunicación en el proyecto.

ii) Cronograma de Obras. (25 Puntos)

Se debe presentar el cronograma de la obra teniendo en cuenta los siguientes factores:

Horario de trabajo a un turno que incluya la especificación de días laborables y no laborables de acuerdo al calendario colombiano.
- Tiempo de ejecución de las obras: Hasta el 30 de Diciembre de 2026
- Rendimientos. Los programas detallados para la ejecución de la obra, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta económica, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos, los rendimientos consignados en los apu's y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando Microsoft Project o primavera ya que estos software permite construir, con gran nivel de detalle, la estructura de desglose de trabajo, el cronograma y el presupuesto del proyecto, lo que constituye los entregables más importantes de la triple restricción de un proyecto: alcance, tiempo y costo en un diagrama de barras discriminado día a día. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual indicado en el capítulo IV del presente pliego, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y serán, como mínimo:

• Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de GANT) con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando:
• Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.
• cálculo de rendimientos según formato
• Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
• La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
• Ruta crítica.

iii) Flujo de caja (25 Puntos)

Flujo de inversión del contrato: El proponente deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formulario No. 3 Propuesta Económica y deberá discriminarse por mes.

iv) Análisis de Precios Unitarios – Apu's (25 Puntos)

El proponente deberá entregar el análisis de precios unitarios (APU) de cada uno de los ítems estipulados en el presupuesto oficial, detallando las cantidades, precios y rendimientos derivados de materiales, mano de obra, equipo - maquinaria y transporte, adicionalmente deberá realizar el desglose del AUI en porcentaje y valor por cada actividad. El proponente que altere, cambie y suprima información de las actividades y/o unidades no será tenido en cuenta para la asignación del puntaje.

6.1.6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la documentación aportada y se calificará así:

Servicios Nacionales (50 Puntos)

El proponente que proponga la utilización de servicios nacionales (art. 2.2.1.2.4.1.3 Decreto 1082 de 2015) se le asignará puntuación de la siguiente manera:

Porcentaje personal nacional a utilizar	Puntaje asignado
mayor a 75% y hasta el 100%	50 puntos
mayor a 50% y hasta el 75%	25 puntos
menor al 50%	0 puntos

Para efectos de lo anterior se deberá allegar en el SOBRE No. 1 declaración inequívoca precisando el porcentaje de personal nacional a utilizar. El proponente que no realice manifestación alguna o que no manifieste un porcentaje determinado obtendrá 0 puntos por este criterio.

Bienes Nacionales (50 Puntos)

Porcentaje bienes nacionales a utilizar	Puntaje asignado
mayor a 75% y hasta el 100%	50 puntos
mayor a 50% y hasta el 75%	25 puntos
menor al 50%	0 puntos

Para efectos de lo anterior se deberá allegar en el SOBRE No. 1 declaración inequívoca precisando que todos los bienes e insumos que utilizará en la obra serán de origen nacional. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio

6.1.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

6.1.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo

menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Ocupará el primer puesto en el orden de elegibilidad el proponente que obtenga el mayor puntaje, sumando los puntajes parciales obtenidos en los criterios o factores económico, técnico o calidad, formación y experiencia del personal requerido, e incentivo a la industria nacional y los demás que se hayan previsto en el pliego.

6.3. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020.

Si persistiere el empate se procederá a realizar un sorteo por balotas. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

CAPITULO VIII.
DECLARATORIA DESIERTA O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

El MUNICIPIO podrá declarar desierto el presente proceso cuando:

1) Cuando no se presenten propuestas.

2) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

4) En el evento que el Representante Legal del MUNICIPIO o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

6) Cuando no se presenten manifestaciones de interés dentro del plazo establecido en el cronograma.

7) En los demás casos contemplados en la Ley.

8.2. ADJUDICACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma, LA ENTIDAD adjudicará el proceso mediante acto administrativo motivado según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP I, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos pliegos de condiciones realizar la firma y perfeccionamiento del contrato.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá motivarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPITULO IX.
ESTIMACION Y TIPIFICACION DEL RIESGO

9.1. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGANCION DE REISGOS.

Para dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio ha estimado los riesgos aplicando el documento CONPES 3714 de 2011 y las normas y procedimientos en mención.

Se anexa matriz de riesgos.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas, y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento del objeto, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, asignando cada riesgo a la parte que dada su actividad está en mejor capacidad de asumirlo.

Analizando los procesos de contratación estatal, LA ENTIDAD cumpliendo con lo expresado en el artículo2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, considera que los riesgos en este tipo de contratos son de categoría media, baja y alta, y se refieren al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, riesgos que será asumidos 100% por el contratista. Ahora bien, referente a la ejecución del contrato, el riesgo puede estar en la ejecución ineficiente de la obligaciones contractuales, o en la demora de las mismas, en tal sentido y de conformidad con el

artículo2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 para el proceso de contratación que nos ocupa no es obligatoria constitución de garantías, en cumplimiento del Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se estima conveniente asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; y sin embargo, previendo bajo del riesgo se pactara adicionalmente cláusula penal. En consecuencia, el contratista constituirá a favor de LA ENTIDAD, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los amparos, cuantías y vigencias establecidas por el municipio.

De acuerdo a las exigencias legales y ante la posible ocurrencia de una contingencia, el contratista está obligado a cumplir y mantener al día el pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando correspondan, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

Así mismo y para evitar el surgimiento de futuras y eventuales demandas laborales, el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de relación laboral entre LA ENTIDAD y el Contratista. El Contratista, se hace responsable sobre hechos que en desarrollo de la ejecución del contrato puedan afectar a terceros, por ello se obliga a suscribir la cláusula de indemnidad, mediante la cual se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Lo anterior en cuanto a los riesgos previsibles para la entidad contratante; ahora, en cuanto a los riesgos previsibles a los que se encuentra expuesto el contratista, que puede afectar el equilibrio económico del contrato, podemos encontrar el riesgo financiero, ocasionado cuando la entidad no cancela el valor del contrato dentro del término pactado en el mismo. Consideramos pertinente evaluar la cobertura de este riesgo y encontramos que el mismo está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia del contrato; para los fines pertinentes a este ítem, se ha elaborado la correspondiente matriz de riesgos que se encuentra en un cuadro adjunto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda. La Secretaría de Infraestructura en cumplimiento al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, ha estimado los riesgos aplicando los manuales para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación de Colombia compra Eficiente.

Los riesgos pueden mitigarse de la siguiente forma.

• El riesgo regulatorio se minimiza mediante la inclusión de todos los costos que afectan el contrato tributariamente.
• El riesgo operacional se minimiza mediante el establecimiento de causales de incumplimiento, multas y garantías dentro del contrato o en el Manual de Contratación, que se impondrán o se harán efectivas en caso de acaecer este tipo de riesgo.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio en el presente estudio.

9.2. AUDIENCIA

La Audiencia de Distribución de Riesgos Está establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 4° que: "Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las selecciones abreviadas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva." Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 preceptúa que:

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida". También está previsto que, de la audiencia, se levante un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo.

Esta audiencia constituye una instancia de gran valor frente a la verdadera expectativa que deben tener las partes en el desarrollo del contrato. Brinda un espacio de reflexión al Municipio y a los proponentes para que el primero haga una juiciosa valoración del presupuesto que integra los estudios previos y para que los segundos, antes que el afán de recibir la asignación del contrato, tengan clara y precisa información sobre qué les depara y el fundamento que dará lugar a una eventual revisión de precios. Así nos evitaremos demandas infundadas que pretenden mayores valores en el precio del contrato y aprovisionan un acervo de gran valor para que la justicia valore las eventuales disputas alrededor del precio del contrato.

CAPITULO X.
CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. OBJETO DEL CONTRATO.

10.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista se obliga todas las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones y todas las demás que se deriven de la celebración del contrato resultado del presente proceso de selección y las demás obligaciones que el Supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual

En relación con estas obligaciones, es responsabilidad del Municipio contemplar todas las obligaciones que resulten jurídica, técnica y operativamente necesarios y útiles para la consecución del objeto del contrato.

10.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En el evento en que el proponente ganador no suscriba el contrato, El MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

10.4. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, de conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO DE GARANTÍAS.

10.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

10.6. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista publicará el contrato en el medio oficial establecido para entidades del orden Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

10.7. ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de la entidad, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

10.8. SUPERVISIÓN

La supervisión de las obras se ejercerá´ por el servidor público designado, quien ejercerá´ el control y vigilancia de la ejecución de las obras de conformidad con las normas generales de supervisión (Ley 1474 de 2011), el Manual de Contratación y las instrucciones que imparta la Entidad.

La Supervisión del contrato estará a cargo de:

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

En caso de ser necesario, el MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará con comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas que permitan mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor, no permitirá´ que el Contratista inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con la normatividad ambiental.

10.9. VALOR Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Almaguer, Cauca, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

A: El Municipio de Almaguer, Cauca, realizará un desembolso en calidad de anticipo correspondiente al porcentaje solicitado en la propuesta presentada, hasta del 50% del valor total del contrato, previa aprobación de las garantías exigidas, presentación del plan de inversión del anticipo, autorización del supervisor y solicitud por parte del contratista. En todo caso, el desembolso del anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la Entidad.

B: El valor restante será pagado hasta el 90% del valor del contrato, por medio de actas parciales, de las cuales se realizará la amortización del anticipo en un valor porcentual igual al valor otorgado en dicha acta, y será pagado previa certificación de cumplimiento del supervisor y presentación de la cuenta de cobro y/o factura y/o documento equivalente.

C: La entidad realizará un pago final por un valor porcentual igual o mayor al diez (10%) por ciento del valor contratado, por medio del acta de liquidación y del cual, se efectuará la amortización correspondiente al excedente de la amortización del anticipo recibido. Este pago se realizará una vez se cumplan a cabalidad las obligaciones contractuales, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura de cobro.

Nota 1. Los pagos quedan sujetos al manejo de la secretaria de Hacienda del municipio y la disponibilidad de recursos, en todo caso las cuentas podrán ser pagaderas dentro de los 30 días calendario previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro, sin que el retardo por parte de la Entidad cause algún tipo de interés a favor del contratista.

El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme las siguientes reglas: a. Los pagos se efectuarán con la radicación de la respectiva factura o documento equivalente, a la que se le deberán anexar los siguientes documentos:

1. La factura deberá cumplir con los parámetros y normativa vigente expedida por la DIAN o el ministerio de hacienda y crédito público o las normas que rigen la materia.
2. La certificación o soporte del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA- FIC.
3. La certificación de cumplimiento parcial o final expedida por el supervisor del contrato.
4. Informe de ejecución parcial o final debidamente soportado con material fotográfico.
5. Acta de recibo a satisfacción suscrita por la comunidad y la Secretaría de Infraestructura a cargo de la supervisión.
6. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.
7. Los pagos efectuados por el Municipio se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

10.10 MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para director de obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Director de Obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

10.11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En el evento en que el Contratista incurra en una o varias de las causales de multas, sanciones o declaratorias del incumplimiento, a que hace relación el numeral anterior, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, con plena aplicación del Derecho al Debido Proceso conforme al Art. 29 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se ACUDIRÁ a la jurisdicción coactiva.

10.12. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la prestación de los servicios y hasta la liquidación definitiva del contrato.

10.13. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El MUNICIPIO, se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las OBRAS y demás relacionados con el contrato.

10.14. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

10.15. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de la entidad.

10.16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito o necesidad técnica, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender Temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

10.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato de obra se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10.18. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO , a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.19. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1. Los documentos de la presente SELECCIÓN ABREVIADA y la oferta presentada por el proponente adjudicatario.

2. Las actas de las audiencias previstas en el presente pliego de condiciones y el informe de evaluación de las propuestas.

3. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.

4. Los demás actos y documentos que resulten del presente proceso contractual.

CAPITULO XI.
GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes, el proponente deberá constituir:

El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993", Artículo 16 indica: "tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de

incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. En el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

11.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta debe estar acompañada de una garantía expedida, será cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado / Beneficiario: **Municipio de Almaguer con NIT. 891502664-8**
Los amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Valor Asegurado: **DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial**.
Vigencia: **TRES (03) MESES contados a partir de la fecha del cierre de la Selección Abreviada.**

Tomador / Afianzado: • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SERA CAUSAL DE RECHAZO.

8.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALMAGUER (CAUCA) identificado con NIT No. 891.502.664-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la el municipio suscriba el acta de recibo a satisfacción la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Almaguer identificado con NIT. 891502664-8 y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Almaguer identificado con NIT. 891502664-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPITULO XII
LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En virtud del manual explicativo de los capítulos de contratación pública el proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal Incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITUO XIII.
COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Almaguer y/o contratistas vinculados para el efecto. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Municipio de Almaguer, Cauca, Noviembre 14 de 2026.

ADRIAN PABÓN LUNA
Alcalde Municipal

Proyectó componente técnico: Ing. Christian Baez. – Apoyo secretaría de Infraestructura
Proyectó y revisó componente jurídico: Yuri Danyely Guamanga Pérez – Abogada Contratista
Revisó y Aprobó componente técnico: Ing. Luis Eduardo Fernández Rengifo – Sec. InfraestructuraCopia Proceso